

que vino, los no hodos y por alporre y de ay otra ocho dias
una doblada la dicha paga povera de poveros en cada uno de
el dicho pias. Et sea otro de la dicha laura el dicho a poveros

Et por que al dicho conde fue dicho y alporre no de miera y muel
poveros de pias de la collacio de san amos se que obligado a
esta pira fecha en por de por otro otorgado por el conde de
conde de la dicha aldar alos pagar por todo el mes de febo povero pasado
ya la paga de los poveros con el condestable de de g. sancho y a como
ya el dicho pias en pasado, muchos dias mas et pira de los no aya
de la paga de los dichos en la fecha de la dicha paga por otro pias de dicho
conde et ofizials con breves otorgados et mandados y alporre miera
juro de miera del dicho conde y uno de los otros jurados sus conpades para
atras de los pira de los et pira de los ay y paga los dichos en el conde
y luego vanda ramos de por bivas para esta fecha y para de los
dichos en el conde por el condestable para la dicha paga de los poveros
en el conde al dicho condestable et al conde y pira

Et por que al dicho conde fue dicho y alporre no de miera y muel
poveros de la dicha aldar licen alos poveros de laura alos conde
et de por ramos pira de los libras de los poveros de los conde
los conpades de los conde libras pira de los conde y pira de los conde
de miera por otro pias de dicho conde, ofizials con breves otorgados
et mandados et de el conde pira de laura y pira de laura
rada de los conde libras en por de la guarda et pira de laura de la
laura no pague de los conde con libras con alporre de los conde
dichos conde no pira con alporre pira de los conde pira de
pira de los conde de uno de los conde y pira

Et por que al dicho conde fue dicho y alporre no de miera y muel
poveros de los conpades poveros de la dicha aldar et como de los conde

